

**ACTA DE SESION ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS.**

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las trece horas del día treinta y uno de julio del año dos mil seis, en el domicilio del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, sito en el número once de la calle Carrizal de la colonia Carrizal de esta ciudad, reunidos los miembros del Consejo General del propio Instituto, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro; licenciado Antonio Rivera Casas, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejeros Electorales; licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General; así como los representantes de Partidos Políticos: licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional, quien se integró en el transcurso de la sesión; licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza por México, ciudadano Marco Tulio Berlanga Sánchez, representante del Partido de la Revolución Democrática; licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante de Convergencia, del licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante del Partido Nueva Alianza, del ciudadano José Luis Hernández Hernández, representante del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina; quienes asisten a la sesión ordinaria convocada con anterioridad en tiempo y forma y bajo el siguiente: Orden del

día: I.-Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. II.- Aprobación del orden del día propuesto. III.- Aprobación del acta de sesión ordinaria del día veintisiete de junio de dos mil seis y extraordinarias de fechas dos, nueve y veinte de julio del presente año. IV.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. V.- Informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. VI.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. VII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre transferencias a partidas presupuestales correspondientes al segundo trimestre del dos mil seis, que presenta la Comisión de Control Interno. VIII.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo trimestre del dos mil seis, que presenta la Comisión del Control Interno, para su remisión a la Legislatura del Estado. IX.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Informe Final del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña dos mil cinco-dos mil seis. X.- Presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al primer trimestre del dos mil seis, presentado por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina. XI.- Asuntos Generales. - - - - -
- - - - - En el uso de la voz el licenciado Juan

Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Buenas tardes a las señoras y señores integrantes de este órgano colegiado, a los funcionarios y representantes de los medios de comunicación y los ciudadanos presentes, gracias por su asistencia a esta sesión ordinaria de Consejo General. Con apoyo en lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, solicito a la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, haga uso de la voz. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Buenas tardes, en primer término doy lectura a la convocatoria a sesión, remitida en tiempo y forma a todos los miembros de este órgano colegiado. Por acuerdo del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos uno, dos, cinco, treinta y tres, fracción tercera, treinta y siete, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta, sesenta y ocho, fracciones octava, novena, vigésima quinta, vigésima sexta, trigésima tercera, trigésima séptima, sesenta y nueve, fracción tercera, setenta, fracciones primera, segunda, décima, setenta y uno, setenta y cinco, setenta y nueve, fracciones primera, segunda, décima tercera y ciento seis Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; tres, seis, diecisiete, dieciocho, veinticinco, treinta y seis, sesenta y uno, sesenta y tres, setenta y cuatro, sesenta y seis, sesenta y ocho, cien, ciento uno, ciento dos, ciento tres y ciento catorce del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, me permito convocarlo a sesión ordinaria del propio Consejo, la que tendrá verificativo el próximo día treinta y uno de los corrientes a las trece horas, en la Sala de Sesiones de este Consejo General, ubicada en Carrizal número once, Col. Carrizal en esta ciudad, y bajo el siguiente orden del día. Primero.- Verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. Segundo.- Aprobación del orden del día propuesto.

Tercero.- Aprobación del acta de sesión ordinaria del día veintisiete de junio de dos mil seis y extraordinarias de fechas dos, nueve y veinte de julio del presente año. Cuarto.- Informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Quinto.- Informe de la Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Sexto.- Informe del Director General del Instituto Electoral de Querétaro, y aprobación en su caso. Séptimo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre transferencias a partidas presupuestales correspondientes al segundo trimestre del dos mil seis, que presenta la Comisión de Control Interno. Octavo.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo trimestre del dos mil seis, que presenta la Comisión del Control Interno, para su remisión a la Legislatura del Estado. Noveno.- Presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Informe Final del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña dos mil cinco-dos mil seis. Décimo.- Presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al primer trimestre del dos mil seis, presentado por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Décimo primero.- Asuntos Generales. De no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, deberá celebrarse la sesión de Consejo General, en segunda convocatoria a las trece treinta horas del mismo día. Lo anterior con

fundamento legal en el artículo setenta y dos de la Ley Electoral del Estado. Atentamente licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva. En cumplimiento de lo expuesto, me propongo a desahogar el primer punto de la orden del día, que es la verificación del quórum, declaración de existencia legal del mismo, e instalación de la sesión. De acuerdo con la lista de asistencia, damos cuenta con la presencia de las señoras y señores representantes de los partidos políticos y la coalición Alianza por México. Licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza por México; del ciudadano Marco Tulio Berlanga Sánchez, representante del Partido de la Revolución Democrática; del licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante del Partido Convergencia, del ciudadano José Luis Hernández Hernández, representante del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Asimismo damos cuenta con la presencia de las señoras y señores Consejeros Electorales, licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, licenciado Antonio Rivera Casas, licenciada Cecilia Pérez Zepeda, sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Asimismo damos cuenta con la presencia del licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General del Instituto. Antes de aprobar el orden del día según consta en la lista de asistencia se encuentra con nosotros el licenciado Hiram Rubio García, existe un oficio por medio del cual la coalición Alianza por México, tiene a bien nombrar como representante de esta coalición Alianza por México al licenciado Hiram Rubio García, les pedimos nos pongamos de pie para que el señor Presidente pueda tomar la protesta de Ley correspondiente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Licenciado Hiram Rubio García, representante propietario de la Alianza por México. ¿Protesta usted cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la

República, la propia del Estado, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los reglamentos y acuerdos de este Consejo, para bien de la ciudadanía. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza por México.- Sí, protesto. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Si no lo hiciera así, que la propia ciudadanía se lo demande. Bienvenido. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Con esto señor Presidente se declara que existe quórum legal para sesionar y se instala formalmente la sesión. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del segundo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- El segundo punto es el relativo a la aprobación del orden día propuesto. Esta Secretaría informa que no hay nadie inscrito para asuntos generales, por lo que pediría su voto de manera económica para aprobar el orden del día. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Tenemos siete votos para aprobar la orden del día propuesto. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del tercer punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el consistente en la aprobación del acta de sesión ordinaria del día veintisiete de junio de dos mil seis y extraordinarias de fechas dos, nueve y veinte de julio del presente. ¿Si hubiere alguna observación o comentario al respecto?.. . Entonces pediría a las señoras y señores Consejeros Electorales su voto en forma económica para la aprobación de las actas. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mano derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad, señor

Presidente. En este momento doy cuenta de la presencia del licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del cuarto punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo al informe del Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Buenas tardes, a los integrantes de este órgano colegiado, representantes de los medios de comunicación y ciudadanos, gracias por acompañarnos a esta sesión ordinaria de Consejo General correspondiente al mes de julio. A continuación, me permito dar cuenta de las actividades más relevantes a cargo de la Presidencia de este Consejo General. Uno.- Presidí las sesiones extraordinarias del Consejo General celebradas los días dos, nueve y veinte de julio del año en curso. Dos.- A efecto de dar cumplimiento al artículo sesenta y ocho, fracción vigésima cuarta y setenta y nueve, fracción novena de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y con el propósito de establecer el contenido del informe y la estadística del proceso del dos mil seis, se han iniciado los trabajos relativos a su preparación. Una vez que se tenga el proyecto de estos informes se hará del conocimiento de este Consejo. Tres.- Con fecha veintiuno de julio, se recibió el oficio doscientos noventa y uno diagonal CDV diagonal dos mil seis, suscrito por el licenciado Jorge Ortizgris Serna, Secretario Técnico del Consejo Distrital cinco, Querétaro, mediante el cual remite los escritos que presentaron tres ciudadanos que fueron acreditados como observadores electorales en ese Consejo Distrital, en los que realizan un informe breve sobre sus actividades el día de la jornada electoral. Cuatro.- Me permito informar

sobre las sesiones que realizaron las Comisiones Permanentes, todas ellas para conocer y resolver asuntos de su competencia: Comisión de Radiodifusión, el doce de julio. Control Interno, el diecinueve de julio. Cinco.- A invitación del Poder Legislativo, el día de ayer, acudí en representación de este Instituto, al tercer informe del Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, licenciado Francisco Garrido Patrón. Séptimo.- Se dio trámite oportunamente a la correspondencia recibida. Ocho.- Por otra parte, me permito hacer mención de las actividades más relevantes a cargo de la Coordinación de Información y Medios, adscrita a esta Presidencia. Personal de la Coordinación llevó a cabo la cobertura de todos y cada uno de los eventos convocados por las diferentes áreas que integran este órgano electoral. La Unidad de enlace a cargo de esta coordinación, ha dado cumplimiento los artículos tres, y siete de la Ley Estatal de Acceso a la Información, atendiendo en este mes un total de diecinueve ciudadanos que solicitaron información pública de este Instituto en torno a la legislación electoral, cartografía electoral, direcciones de los consejos electorales, ubicación de casillas, registro de candidatos, resultados electorales del proceso electoral dos mil seis, remitiendo el informe correspondiente a la Comisión Estatal de Información Gubernamental. Se informa se realizó la producción del Programa de Partidos Políticos en Querétaro, que se transmite por Radio Querétaro, con la participación de los partidos políticos, consejeros y funcionarios de este Instituto, sumando un total de ocho programas con duración de quince minutos cada uno, transmitidos en este mes. Se realizaron inserciones en los periódicos agradeciendo a los ciudadanos su participación y apoyo en el proceso electoral dos mil seis, gracias. Adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, con el desahogo del punto número cinco del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo al informe de la Secretaria Ejecutiva del

Consejo General. Doy cuenta a Ustedes de las actividades de mayor relevancia realizadas por la Secretaría Ejecutiva a mi cargo en el período que se informa, las que son adicionales a las tareas institucionales en que participamos y que da cuenta por separado el señor Presidente, por lo que doy cuenta: Uno.- Fueron realizadas por la Secretaria Ejecutiva y el personal a cargo de la misma, las guardias que por vencimiento de término se cumplían los días dos, siete, catorce y veinticinco de julio del presente, derivadas de las sesiones, ordinaria del veintisiete de junio y extraordinarias del dos, nueve y veinte del mes que se informa. Dos.- Doy cuenta a Ustedes que en el mes que se informa, fueron realizados una resolución y tres acuerdos de Consejo General; la resolución fue emitida el día nueve del presente mes y los acuerdos serán puestos a consideración en la presente sesión. Tres.- Se dio trámite a la correspondencia de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo y áreas que dependen de la misma, relativas al periodo que se informa. Cuatro.- Se elaboraron las convocatorias, se preparó la documentación correspondiente y se notificó oportunamente por la suscrita y el personal de apoyo de la Secretaría, para las sesiones extraordinarias del día dos, nueve y veinte del presente y ordinaria del día de la fecha. Cinco.- Se realizaron las versiones estenográficas de las actas de sesión, ordinaria del veintisiete de junio y extraordinarias del dos, nueve y veinte del presente mes y año, de las que se ha dado cuenta con anterioridad en la presente sesión. Seis.- Fueron presentados en la oportunidad legal los informes de los estados financieros correspondientes a todos los partidos políticos acreditados ante este instituto, relativos al segundo trimestre del presente año; se abrirán los expedientes y serán remitidos a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para la emisión del dictamen correspondiente. Siete.- Es de informar que se encuentran pendientes de resolver tres procedimientos de aplicación de sanciones relativos a los expedientes cero treinta y tres diagonal

dos mil seis, cero treinta y cuatro diagonal dos mil seis y cero treinta y cinco diagonal dos mil seis; a este respecto se informa que están corriendo los plazos legales y en su oportunidad se dictará la resolución correspondiente. Ocho.- En el mes que se informa fueron iniciados cuatro cuadernos. El cuaderno cero quince diagonal dos mil seis, para dar curso al Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano, promovido por la ciudadana Martha Aurora Pérez Said, que se inconforma con la sesión celebrada por este Colegiado el nueve del presente mes. El cuaderno cero dieciséis diagonal dos mil seis para dar trámite al recurso de apelación promovido por Convergencia en contra de la sesión celebrada por este colegiado el nueve del presente mes. El cuaderno cero diecisiete diagonal dos mil seis, para dar trámite al recurso de apelación promovido por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la sesión celebrada por este colegiado el nueve del presente mes. El cuaderno cero dieciocho diagonal dos mil seis, para dar trámite al recurso de apelación promovido por Convergencia en contra de la resolución emitida el día veinte del presente mes y año. El cuaderno cero diecinueve diagonal dos mil seis para dar curso a la solicitud de inicio de procedimiento de aplicación de sanciones que da vista al Ministerio Público, promovido por el Partido de la Revolución Democrática y otros. Los recursos en mención se han sustanciado y fueron remitidos oportunamente a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el primero, los dos siguientes a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y el último se sustancia para darle el curso correspondiente. Nueve.- Es de informar a Ustedes que en contra de los actos de los Consejos Distritales, Municipales y Consejo General, emitidos el cinco, siete y nueve de julio del presente, relativos a las sesiones de cómputo y entrega de constancias de mayoría, fueron iniciados veintiún recursos de apelación y un Juicio de Protección de los Derechos Políticos Electorales del

Ciudadano; de ellos han sido resueltos seis: uno fue desechado, uno fue revocado y en cuatro se confirmó la resolución emitida por nuestras distintas instancias. Adicionalmente les informo a Ustedes que dichas resoluciones fueron recurridas ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación: dos mediante el Juicio para la Protección de los Derechos Político – Electorales del Ciudadano y tres mediante el Juicio de Revisión Constitucional Electoral, uno no fue recurrida. Diez.- La resolución que emitiera este Colegiado el pasado veinte del presente, en la que fue atendida la solicitud de aplicación de sanciones promovida por el Partido de la Revolución Democrática y que declaró improcedente la imputación atribuida al Partido Acción Nacional, fue recurrida mediante el recurso de apelación y será enviada el día de mañana a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia para conocimiento y resolución. Once.- De las dos demandas laborales que fueron presentadas por Capacitadores Asistentes Electorales y que les fue informado en la sesión anterior, en una se desistió el trabajador y la otra continúa su curso procesal ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, ambas han sido atendidas por la Coordinación Jurídica. Doce.- Han sido atendidos oportunamente los requerimientos de documentación formulados a las diferentes instancias por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, relacionados con los recursos legales a su cargo. Trece.- La Coordinación Jurídica ha otorgado el apoyo necesario a la Coordinación de Información y Medios, en los trámites legales que los particulares en el ejercicio del derecho de información, presentaron ante la referida Coordinación. Las anteriores, son las actividades más sobresalientes realizadas por la Secretaría a mi cargo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del sexto punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara

Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo al informe del Director General del Instituto y aprobación en su caso. En el uso de la voz licenciado José Vidal Uribe Concha, Director General.- Conforme a las disposiciones legales vigentes en mi calidad de Director General rindo ante este órgano colegiado el informe de actividades desarrolladas por las áreas operativas del Instituto Electoral de Querétaro, durante el mes de julio. Dirección General.- En cumplimiento a los artículos setenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, fueron remitidas al Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", para su publicación, el acuerdo y resolución aprobados por el Consejo General en sesiones ordinaria y extraordinaria de fechas veintisiete de junio y veinte de julio del año en curso. Asimismo se envió la resolución emitida por el Consejo Distrital Sexto, en cumplimiento a la sentencia pronunciada por la Sala del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano. En observancia a la Ley Electoral del Estado y al Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales, la Dirección General de este Instituto con apoyo de las Direcciones Ejecutivas y Coordinaciones Adscritas, se dio seguimiento a las sesiones permanentes de la jornada electoral que celebraron los veinticuatro Consejos Electorales. Para ello se implementó el Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral, el cual permitió informar oportunamente a los integrantes del Consejo General sobre los acontecimientos e incidentes que se generaron el pasado día dos de julio. En este orden de ideas y en cumplimiento al artículo setenta y nueve, fracción séptima de la Ley en la materia y, atendiendo el acuerdo del Consejo General de fecha trece de enero del año en curso, se implementó el Sistema de Difusión de Resultados Electorales Preliminares mismo que permitió conocer oportunamente mediante el sitio oficial de Internet del Instituto los resultados que generaron las mil

setecientas ochenta y seis mesas directivas de casilla. Atendiendo los artículos setenta y cinco y setenta y nueve, fracción décima tercera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y treinta y seis, fracción segunda y tercera del Reglamento Interior de este Instituto Electoral de Querétaro, se remitieron a la Comisión de Control Interno para su presentación, conocimiento y dictaminación en su caso, la documentación del informe del ejercicio presupuestal del segundo trimestre del año dos mil seis. Asimismo, fui convocado junto con la Coordinadora Administrativa a la sesión ordinaria de dicha comisión, a la cual asistimos. En observancia a los artículos ochenta y cuatro, ochenta y cinco, ochenta y seis, ochenta y siete, noventa y nueve, cien, doscientos sesenta y doscientos sesenta y cuatro, fracción segunda de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, informo a este máximo órgano de dirección sobre los Consejos Electorales que clausuraron el proceso ordinario que les correspondió preparar, desarrollar y vigilar de conformidad con la Ley siendo estos los Municipios de Arroyo Seco, Huimilpan, Ezequiel Montes, Colón, San Joaquín y Tequisquiapan, y los Consejos Distritales primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, noveno, décimo y décimo quinto. Cabe mencionar, que el resto de los Consejos Distritales y Municipales no mencionados, se encuentran en espera de resoluciones de los órganos jurisdiccionales. Se remitió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para la consideración del Consejo General en sesión correspondiente, los dictámenes de los estados financieros de los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia, del Trabajo, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina, correspondientes al primer trimestre del año dos mil seis, mismos que fueron presentados a esta Dirección General por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral de conformidad al artículo cincuenta de la Ley Electoral.

Para dar cumplimiento a la cláusula décima sexta del anexo técnico número ocho que se firmó con el Instituto Federal Electoral, se solicito a los representantes de los partidos políticos ante este Instituto las listas nominales de electores con fotografía que les fueron proporcionadas; a fin de reintegrarlas al Registro Federal de Electores a través de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en Querétaro. A petición del Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado, se le brindó apoyo con material electoral consistente en: Urnas, mamparas, sellos con la leyenda “voto”, líquido indeleble y crayones, para llevar cabo su proceso electoral interno. Atendiendo el artículo ochenta y cinco de la Ley Electoral vigente y, derivado de la entrega recepción que realizó el Secretario Técnico del Consejo Distrital Sexto con sede en este municipio de Querétaro, con fecha veinticuatro del presente mes, se le informó a la licenciada Angélica Rangel Peza su adscripción al Consejo antes mencionado hasta la conclusión de las actividades del proceso electoral dos mil seis. Atendiendo las leyes, Electoral y para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, así como el Reglamento Interior de este Instituto esta Dirección General trabaja en el contenido del Programa General de Trabajo y anteproyecto de presupuesto para el año dos mil siete. Con el fin de concretizar la facultad legal que señala el artículo setenta y nueve, fracción novena de la Ley Electoral, la Dirección General prepara la estadística electoral ordenada por sección, municipio y distrito, la cual se dará a conocer a este Colegiado y se enviará para su publicación al Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”. Por último, y por indicaciones del Presidente del Consejo General, se hace acopio de información necesaria para llevar a cabo la elaboración del informe del proceso electoral dos mil seis, documento que debe atender los plazos y términos que indica el artículo sesenta y ocho, fracción vigésima cuarta de la Ley. Coordinación Administrativa.- En cumplimiento al artículo cuarenta,

fracción primera de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se depositó el financiamiento público en lo individual a los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral. De manera ordinaria y observando el artículo quince del Reglamento de la Comisión de Control Interno, se entregaron los informes relacionados con las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de bienes y servicios que se realizaron durante el mes de junio. Cumpliendo con las obligaciones mensuales, se hicieron las gestiones administrativas ante las instancias gubernamentales, fiscales y de seguridad social. Se revisaron por empleado las declaraciones de las instituciones de seguridad social para el cálculo de cuotas patronales del mes de junio. Como parte de las actividades complementarias al ejercicio del gasto, se revisó la documentación de proveedores, del fondo fijo otorgado a los secretarios técnicos y coordinadores regionales con el sistema del SAT. Por indicaciones del Director General se ha dado respuesta a los organismos electorales locales sobre información relacionada con las licitaciones en documentación y material electoral. Atendiendo el Programa General de Trabajo, esta Coordinación ha generado la información necesaria, a efecto de que se publique en la página de Internet de este Instituto, observando los alcances de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental. En cumplimiento a los acuerdos de clausura del proceso electoral que han generado los Consejos Distritales y Municipales, esta Coordinación atendió la entrega - recepción relativa al mobiliario y equipo proporcionado para el buen desarrollo de sus actividades. Esta instancia desarrolló puntualmente las actividades ordinarias, así como aquellas solicitadas por las áreas del Instituto durante el mes que se informa. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. La Dirección Ejecutiva con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, han dado atención a la normatividad señalada en el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral del

Estado, referente a otorgar orientación y asesoría a los encargados de los registros contables de los partidos políticos y coalición. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se impartieron los siguientes talleres denominados, “cierre de los estados financieros del segundo trimestre dos mil seis” y “cierre de los estados financieros de actividades electorales y de campaña dos mil seis”. Dando cumplimiento al artículo ciento nueve de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y al acuerdo del Consejo General de fecha treinta y uno de marzo del presente año. Se realiza la sistematización de la información recabada en calles y eventos de las campañas electorales dos mil seis. Sobre este tema, la Dirección Ejecutiva supervisa la sistematización e informe final de la empresa de Sistemas y Monitoreo Estratégicos Sociedad Anónima de Capital Variable, la cual llevó a cabo la verificación de gastos de campaña en cuanto a propaganda de radio, prensa y televisión. Dando cumplimiento al mandato constitucional y legal a que tiene derecho los partidos políticos y como una de las prerrogativas a las cuáles señala la ley en la materia, la Comisión de Radiodifusión, en la que se atendió el contenido del artículo cincuenta y tres, el cual señala la revisión de los guiones presentados por los partidos políticos y coalición. El informe relativo a la producción y transmisión de los programas radiofónicos correspondientes al presente mes. De conformidad con el artículo doce del Reglamento de Operatividad para el Acceso de los Partidos Políticos a la Radiodifusión Pública dos mil seis, se informó al Coordinador de Información y Medios de este Instituto Electoral, acerca de los espacios radiofónicos que este organismo deberá ocupar en las transmisiones en el Sistema de Comunicación Cultural y Educativa “Radio Querétaro”. Con fundamento en la fracción primera del artículo ochenta y uno esta Dirección Ejecutiva apoyó en el equipamiento de los domicilios en que se ubicaron las casillas para el funcionamiento de las mesas

directivas de casilla en los Consejos de: Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, Querétaro, Tequisquiapan y Tolimán y los municipios de Amealco de Bonfil, El Marqués, San Juan del Río, Corregidora y parte de Querétaro fue equipado por el Instituto Federal Electoral, lo anterior en los domicilios donde se contó con mobiliario para el funcionamiento citado. Con fundamento en la fracción cuarta del artículo ochenta y uno personal de esta Dirección Ejecutiva asistió a la entrega-recepción de los Consejos Distritales y Municipales: Uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis y San Joaquín. Asimismo, se recibieron los archivos de los Consejos nueve, diez, Tequisquiapan, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Arroyo Seco y Jalpan de Serra. Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.- Personal de la Dirección Ejecutiva proporcionó el pasado primero de julio, atención a la ciudadanía sobre la ubicación de casillas. Asimismo, el Director Ejecutivo en conjunto con el Coordinador de Análisis, Seguimiento y Apoyo Técnico, colaboró en la orientación de los procedimientos a seguir, que se derivaron de los recorridos del personal del Instituto en las casillas instaladas en los municipios de Querétaro y Corregidora. Del once al catorce de julio el Director Ejecutivo en compañía de la Presidenta de la Comisión de Educación Cívica y Capacitación Electoral y del Presidente de la Comisión de Control Interno, recorrieron los veinticuatro Consejos Electorales para hacer entrega de los reconocimientos a los capacitadores-asistentes electorales que laboraron en el Instituto Electoral de Querétaro. Se solicitó y dio seguimiento a los veinticuatro Secretarios Técnicos de los Consejos Distritales Electorales, para que se llevaran a cabo la captura relativa a la integración de las mesas directivas de casilla que actuaron en pasado dos de julio. El veintisiete de julio, personal de la Dirección Ejecutiva, a petición de la Dirección del Instituto de la

Mujer, del municipio de Corregidora, aplicó los talleres de formación cívica, con niñas de siete a once años que participan en un curso de verano organizado por dicha institución. De igual manera, se acordó la aplicación de dichos talleres para el diez y once del presente año. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Si hubiere alguna observación o comentario?. . . En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz el ciudadano Marco Tulio Berlanga Sánchez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Buenas tardes a los integrantes del Consejo General. Quisiera dar un mensaje a nombre de mi partido que represento, ya que debido a las diferentes actividades que tenemos por nuestro candidato Andrés Manuel López Obrador me tendría que retirar para integrarme a diferentes actividades. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Si me permite estamos en el desahogo de los puntos del orden del día, estamos en el desahogo del informe del señor Director y vamos a seguir con esos puntos, ya fue aprobado por el Consejo General y en determinado momento le pediría se anotara en asuntos generales. En el uso de la voz el ciudadano Marco Tulio Berlanga Sánchez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Reconozco ignorar algunos puntos, ignorar algunos procedimientos y le suplicaría me diera la palabra para poder plantear, ya que en base en que llegue. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Sí, adelante Consejero Rivera. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Señor Presidente, yo solicitaría, si así lo consideran, si los partidos políticos aquí presentes, no pudieran objeción, por esta única y excepcional ocasión, se le diera la oportunidad de leer su documento, si es que así lo consideran, pero,

si solicitaría señor Presidente tomara el parecer de los demás representantes de los partidos políticos y coalición. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Se atiende su petición, pongo a consideración lo que acaba de comentar el licenciado Antonio Rivera Casas a los representantes de los partidos políticos si así lo consideran y como dice el señor Consejero, por única excepción, adelante representante de Convergencia. En el uso de la voz el licenciado Carlos Alberto Zárate Burgos, representante del Partido Convergencia.- Gracias, por parte del Partido Convergencia no habría ninguna objeción, tomando en cuenta que si solicitaría en cuestiones subsecuentes que se tomara en cuenta el orden del día que fue puesto a aprobación y no tenemos ninguna objeción que sea desahogado el punto por parte del representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Los demás representantes de los partidos políticos si tuvieran algún inconveniente. En el uso de la voz el licenciado Arturo Emilio Rocha Anaya, representante de Partido Nueva Alianza.- Por Nueva Alianza no hay ningún inconveniente, tomando en consideración que sí debemos de seguir en cuestiones subsecuentes el orden del día que ya fue aprobado por el Consejo. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Adelante licenciado Hiram Rubio García. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza por México.- Por parte de la coalición no hay ningún inconveniente y además me permite reconocer la apertura y tolerancia de parte del Consejero Rivera y de los demás integrantes del Consejo General. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante señor representante de Alternativa.- En el uso de voz el ciudadano José Luis Hernández Hernández, representante del Partido Alternativa Socialdemócrata y

Campesina.- Por parte del Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina, creo no hay ningún problema. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Tomando en consideración que no hay ninguna objeción, por una única excepción, adelante Consejero Eduardo Miranda. En el uso de la voz el doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa, Consejero Electoral.- Yo creo que primero deberíamos aprobar el informe del señor Director General. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Pasamos a desahogar este punto del orden día, adelante licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- ¿Si no hay alguna observación o comentario al informe del Director General? . . . Le solicitaría su voto en forma económica para la aprobación del informe del Director General. Acto seguido los Consejeros Electorales levantan su mando derecha en señal de aprobación. Se aprueba por unanimidad, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante al representante del Partido de la Revolución Democrática. En el uso de la voz el ciudadano Marco Tulio Berlanga Sánchez, representante del Partido de la Revolución Democrática.- Nuevamente una disculpa y un agradecimiento por retrasar los puntos del orden del día. Ciudadanas y ciudadanos Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Querétaro. El Partido de la Revolución Democrática, como entidad de interés público, y actor de la vida política de nuestra República y de nuestra entidad federativa, hace un pronunciamiento general sobre el importante proceso electoral de este año dos mil seis, que vivimos la ciudadanía queretana para renovar a los dieciocho ayuntamientos de la entidad y el poder Legislativo de nuestro estado. Lamentamos que en este importante proceso electoral, con la mirada puesta de toda la ciudadanía de toda la República en la importante

jornada del dos de julio, no se hayan llenado plenamente las expectativas y las aspiraciones de avanzar en el camino de la democracia por las que la sociedad civil se ha pronunciado y empujando con todas sus fuerzas en las últimas décadas. Los actuales procesos electorales conducidos por órganos ciudadanizados, con la autonomía e independencia del poder político, que nos generen en especial órganos imparciales en la elección de nuestros gobernantes, es producto de ese proceso de esta lucha y este empuje a la transición democrática de la ciudadanía, esta estructura del Instituto Electoral de Querétaro, debemos de reconocer que ha avanzado en esa dirección, desde que los Consejeros Electorales deben ser ciudadanos que se distingan por no identificarse con ningún partido político, con ningún cargo de gobierno que los vincule a las fuerzas políticas que actúan en la sociedad, y tengan una probada honestidad para conducirse con imparcialidad, elementos básicos para que el voto de los ciudadanos valga y cuente efectivamente en la elección de gobernantes, y de esta forma tengamos autoridades legitimadas con el elemento más importante que es la voluntad popular. Sin embargo en el proceso que estamos por concluir el Partido de la Revolución Democrática lamenta mucho la aplicación de elementos que nos puedan conducir a vivir los vicios que impiden el pleno ejercicio del voto libre para elegir gobernantes, así como también que esta institución que conduce los procesos electorales que reiterarnos ha hecho una gran tarea para que la sociedad dé pasos a la democracia, no tiene la suficiente fortaleza de facto que imponen muchas veces su voluntad. Como algo que es vergonzante, ofensivo, incluso para una sociedad que quiere jactarse de ser democrática. Lamentamos que enfrentemos como los viejos esquemas de autoritarismo en la sociedad no contaba para las cúpulas políticas de la sociedad, de la elección de estado, es decir, la intervención abierta de los poderes políticos en los procesos

electorales, para que salgan salvaguardados sus intereses, la práctica de las conductas reprobables que atropellan el libre voto de los ciudadanos, que las llevan a cabo personas al servicio de grupos políticos sin escrúpulos que se valen de todo tipo de argucias y engaños para imponer a sus candidatos como gobernantes y la profunda inequidad con que se conducen los partidos políticos en las campañas electorales, son elementos que aún nos dejan lejos de contar con elecciones auténticas, libres y limpias que nos conduzcan a tener autoridades plenamente legitimadas por la voluntad popular. El Partido de la Revolución Democrática condena el uso de los recursos públicos, de la infraestructura y personal de las instituciones públicas para favorecer a determinadas candidaturas, práctica que en especial ejecutó en este proceso electoral el Partido Acción Nacional, es preocupante que este partido siendo oposición crítico estas prácticas del antes partido de estado y ahora las lleve a cabo, en algunos casos de manera mejorada. El caso más conocido por la opinión pública ha sido la entrega de material para vivienda a muchos pobladores pobres de nuestro estado, para inducir o de plano condicionar el voto a favor de los candidatos del Partido Acción Nacional en todos los municipios con vida rural del estado, a través de Programa de Ayuda Comunitaria Rural. En especial condenamos esta práctica en la región de la Sierra Gorda abusando de la pobreza y miseria de una de las regiones más marginadas de nuestro estado. Nos parece sin ética aprovechar la pobreza de los electores para inducir su voluntad en la emisión del voto. El Partido de la Revolución Democrática deja muy claro que en contra de esta vergonzante y ofensiva práctica no dará tregua alguna, lamentamos la falta de valor del Consejo General para haber sancionado esta práctica públicamente conocida y documentada incluso por la prensa nacional, al absolver de sanciones al Partido Acción Nacional, por presunta falta de pruebas de un hecho públicamente

conocido, en ese sentido estamos no olviden ciudadanas y ciudadanos Consejeros que la preservación de la Ley Electoral es una responsabilidad de Ustedes, claramente asentada en la misma legislación, sin embargo más que por dignidad que convencidos de que haya voluntad para frenar el uso de los programas públicos a favor de candidaturas, atropellando el principio del voto libre y secreto, agotamos las instancias legales, con el fin de dejar un claro mensaje de conducirnos en el principio de legalidad. Al respecto hay nulo avance en la sanción a los delitos electorales con lo cual los que acostumbran burlar la voluntad ciudadana con estas conductas ilícitas sienten que hay impunidad y lo seguirán haciendo. En general la Procuraduría General de Justicia ha decepcionado en su actuación en la persecución de delitos electorales, en las denuncias que nos han tocado hacer ante el Agente de Ministerio Público y la Fiscalía para Delitos Electorales, tratan a los denunciantes y testigos como si fueran los delincuentes, sometiéndoles a interrogatorios larguísimos y ofensivos que tienden a llevarlos a ofuscar su inteligencia. Ciudadanas y ciudadanos Consejeros Electorales, esperamos que el siguiente periodo de su actuación estén de acuerdo con nosotros en que debemos erradicar estas prácticas que se oponen al avance progresista de la sociedad, a la aspiración de oxigenar la vida social fortaleciendo el voto libre. Esperemos no quede por Ustedes desapercibida la molestia de gran parte de la ciudadanía que hay en la república ante la falta de claridad en la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Esta es sin duda también producto de los vacíos y las faltas de responsabilidad de quienes condujeron la institución electoral. La manera de responderle a esta ciudadanía justificadamente decepcionada con las prácticas electorales es ir a la raíz del asunto, erradicar los vicios que obstaculizan el voto libre, la elección de nuestros gobernantes. El Partido de la Revolución Democrática les propone ya

ponernos a trabajar mejorando en ese sentido nuestra Ley Electoral del Estado de Querétaro, prohíba la compra del voto, si la misma ley no establece una fuerte sanción para quien incurra en esta denigrante conducta. Por demás en los Ayuntamientos del Estado se fortalece la pluralidad política, lo cual es sano para una sociedad diversa. Sin embargo tendremos una Legislatura con una hegemonía del partido en el gobierno, debido a los vicios que denunciemos, pero ojalá haya la voluntad del diálogo político. Esperamos de Ustedes su disposición para que avancemos en la Dirección que la sociedad civil empuja: la plena transición a la democracia en nuestra social. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejero Vallejo. En el uso de la voz el técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova, Consejero Electoral.- Gracias, en cuanto al comentario con respecto a la opinión que hace el representante del Partido de la Revolución Democrática, con todo el respeto que merece el documento, me parece que cae en algunas argumentaciones en la ambigüedad, en la subjetividad, por un lado reconoce el avance que se tiene en los órganos electorales en Querétaro, reconoce que hay autonomía sin embargo lamenta algunas condiciones en las cuales pues el proceso electoral del dos de julio no obtuvieron los resultados electorales que a lo mejor Ustedes esperaban, yo creo que la falta de valor que Usted argumenta está fuera de cualquier cuestionamiento en este órgano electoral, creo que el Instituto Electoral de Querétaro es el órgano de mayor credibilidad en Querétaro, Usted reconoce la pluralidad que hoy existe en los municipios de Querétaro, sin embargo el Instituto Electoral ni la sociedad de Querétaro es responsable de la falta de seriedad, de la falta de responsabilidad de algunos partidos políticos que atienden a más a grupos y sectores internos para darse gusto en la repartición de algunas posiciones que buscar privilegiar la búsqueda del voto de

los ciudadanos, yo creo que el Instituto ha demostrado trabajo y respeto hacia los partidos y creo en lo personal que no es justo denominar al Instituto a los integrantes de este órgano colegiado de falta de valor, me parece una falta de valor, reitero me parece una ambigüedad, una subjetividad, en términos generales con todo respeto, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante al Consejero Efraín Mendoza. En el uso de la voz el sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza, Consejero Electoral.- Gracias. Por supuesto que hay respeto de mi parte para las apreciaciones que formula el representante del Partido de la Revolución Democrática, habría que señalar ya que se abrió el espacio para tocar este punto que es necesario ante la opinión pública ubicar cada cosa en su lugar: lo que sucede en la República no es competencia nuestra, es asunto de otro órgano y ahí habría que señalar lo correspondiente; la imperfección del artículo ciento ocho, en lo relativo a la tipificación de algunas conductas que efectivamente no guardan correspondencia con los tipos previstos en el Código Penal, no es responsabilidad de este Consejo General, este Consejo General en su momento, es decir, mucho meses antes del inicio del proceso electoral, promovió las reformas con la participación de las fuerzas políticas y una de ellas y ahí está la iniciativa, justamente consiste en adiciones al Código Penal para que algunas conductas pudieran ser perseguidas y castigadas en su caso, fueron las fuerzas políticas las que en el ámbito de su competencia declararon la improcedencia de esa reforma, consta en los archivos esa iniciativa turnada al Poder Legislativo en su oportunidad. Hizo usted referencia a muchos acontecimientos, a muchos hechos, cada uno señor representante tuvo su momento para ser planteado, para ser en su caso investigado y sancionado, si su partido no lo hizo sus razones tuvieron. Parte de la argumentación que hace Usted hoy me hubiera gustado escucharla en la sesión del pasado veinte de

julio, ahí era el momento para poder en su caso debatirla y eventualmente modificar la resolución que este Consejo emitió, creo que es extemporánea esa exposición y finalmente creo yo que el proceso electoral exige a todos los actores políticos, a las instituciones, y especialmente a los partidos, un ejercicio de autocrítica, hay que ver qué paso el dos de julio, qué mensaje nos está dando la ciudadanía y algunas de las cosas de las que hoy se duele el Partido de la Revolución Democrática tienen que ver con sus propios actos, la improcedencia de su registro de su coalición, ahí está en antecedentes, y algunos registros de sus candidatos, su improcedencia, ahí están los expedientes donde se muestra que estas pretensiones del Partido de la Revolución Democrática no fue por actos imputables a la autoridad electoral, y son actos imputados fundamentalmente al procedimiento del partido, esto es sin la intención de polemizar y simplemente es dejar claro ante este Colegiado y a la opinión pública que a cada quien nos toca asumir nuestra responsabilidad, muchas gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante al representante del Partido Acción Nacional. En el uso de la voz el licenciado Ricardo Andrade Becerra, representante del Partido Acción Nacional.- Buenas tardes, nada más para anotar los siguientes comentarios, en principio reconozco la apertura que ha demostrado este Consejo, sobre todo la tolerancia en andar escuchando las peticiones de los partidos políticos y cada uno de los actores que han tenido que ver con este proceso electoral que han demostrado Ustedes como Consejeros, por otro lado señalar que se ha permitido el uso de la voz de un representante este Consejo también está obligado a mostrar legalidad y certeza en todos sus actos, si ya está aprobado un orden del día me parece que debió continuarse porque me parece que al final de cuentas lo que se apruebe es escuchar los comentarios de los representantes, si es la oportunidad también

para hacer comentarios respecto de estas posiciones que se han fijado, creo que debimos de darle esa certeza a estos otros comentarios, si es momento de discutirse, si es el momento de fijar algún posicionamiento, si es el momento de formular algún acuerdo tampoco se ha precisado, tampoco se pidió por parte del representante que hizo uso de la voz de generar algún acuerdo, pero si es necesario anotar que no reconocemos y que tampoco coincidimos en sus puntos de vista, por el mismo estado de derecho en el que las obligaciones que tienen las propias instituciones, los propios partidos políticos y este Consejo, las propias instancias de Gobierno del Estado y de los dieciocho municipios que ejercer en funciones en el estado, en el ámbito de sus competencias debe de responder a sus procedimientos y a lo que la Ley le permite, igualdad de circunstancias a este órgano le corresponde actuar en función de ello, entonces por lo tanto nosotros en Acción Nacional reconocemos la oportunidad con que ha actuado este Consejo, y la correcta apreciación que se hace de la Ley de los asuntos que han sido planteados, eficientemente o correctamente dependiendo de los casos, el planteamiento del partido político actor, y en este caso estos planteamientos que está haciendo el Partido de la Revolución Democrática ya han sido ventilados en un escrito que ya mereció una resolución por parte de este Consejo, me parece como lo señaló el Consejero Efraín Mendoza, han sido vertidos estos comentarios de manera extemporánea y que quizás sus comentarios pudieran tener una cabida en algún recurso posterior y como ya lo ha hecho en el ejercicio de su derecho y me parece que ese es el espacio en ese recurso que hizo uso, es el espacio donde deben de resolverse este tipo de recursos, comentarios de calificación de instituciones u otro tipo de cosas, yo creo que están fuera de lugar, no es el espacio para hacerlo y por el mismo estado de derecho, esas calificaciones merecen hacerlas y es obligación hacerlas por otro tipo de órganos que califican las actuaciones sobre todo si

están sujetas a la legalidad sus actuaciones y obviamente con las acreditaciones de pruebas y de esos hechos que hoy se imputan aquí y desde luego no reconocemos como realizadas por el Partido Acción Nacional y tal como lo hemos señalado en nuestra respectiva contestación a estas acusaciones que se dieron trámite en su oportunidad ante este órgano electoral. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejera Cecilia Pérez Zepeda. En el uso de la voz la licenciada Cecilia Pérez Zepeda, Consejera Electoral.- Gracias, nada más para manifestar que respeto pero no comparto la opinión de que al Consejo General le ha faltado valor para sancionar al partido político alguno, sin embargo, debo decirle que la autoridad y Usted bien lo sabe jamás podrá pronunciarse sobre los hechos y los medios de prueba que más adelante quieran manifestar los partidos políticos sin embargo, recordarle al representante del Partido de la Revolución Democrática, que la resolución de aplicación de sanciones que se derivó de la sesión anterior, no se cumplían los requisitos mínimos legales que se encuentran estipulados en la Ley Electoral y tampoco de la regla supletoria de la ley adjetiva civil vigente en el estado, que precisan de manera clara los requisitos para el ofrecimiento, admisión, preparación y ofrecimiento y desahogo de las pruebas, respetando los principios de derecho probatorios del que prueba o qué prueba y cual es el objeto de la prueba, además tampoco fueron relacionados por el ahora actor los hechos de su demanda planteada, circunstancias únicamente imputables a la parte actora. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante Consejero Rivera. En el uso de la voz el licenciado Antonio Rivera Casas, Consejero Electoral.- Sí nada más de manera muy breve señor Presidente, yo nada más diría que hay varias cositas que no es correcto, muchas veces compañero los errores provienen de aquel

que en su momento dado inicia una acción o una queja, algunos ejemplitos nada más, no es posible que en los juicios del derecho del ciudadano, un mismo asunto lo haya interpuesto ocho veces la ciudadana Martha Pérez Said del Partido de la Revolución Democrática, ocho veces el mismo juicio, porque, porque no lo saben presentar, ya es hasta cansancio, el mismo juicio ocho veces, digo, de veras que alguien los auxilie, que les diga, este es el camino. Por otro lado, quiero comentar el recurso de apelación pasado presentado por un diputado federal se le olvidó firmar el escrito, no lo firma, pues qué pasa, se le cae la apelación y se le cae, si los escritos mismos donde nosotros les hemos dicho a través de los diplomados que el órgano electoral establece, invitamos a los partidos, invitamos a la gente a que se inscriba para que sepa hacer un documento para que sepa relacionar lo que pide con los hechos, a veces el problema está en que se les olvidan las cosas más elementales de derecho y como es una litis de derecho electoral esto es de aplicación estricta, no puede uno suplir su queja, no puede uno ayudarles, caramba hombre qué desprotegido estás ven yo te cobijo, no es posible, entonces los asuntos pasan tal cual y el resultado es que pierden, yo recomendaría que si tuvieran más atención en lo que presentan, porque esto reditúa en la misma marcha del órgano electoral, no se les olvide lo más elemental como es firmar los escritos, no se les olvide lo más elemental como hacer un buen papelito, para no repetir el mismo negocio ocho veces, y esto de veras nos causa desasosiego, nos causa un poquito de problemas a nosotros, es una especie como de refrito y a veces, el aceite refrito ya hasta huele un poco mal, disculpe Usted, gracias. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias. Adelante representante de la Alianza por México. En el uso de la voz el licenciado Hiram Rubio García, representante de la Alianza por México.- Gracias, retomando las palabras del Consejero Efraín Mendoza y sin

ánimo de polemizar, me parece que en congruencia que todos hemos demostrado tanto Consejeros como representantes de partido ante el planteamiento que nos hace el compañero no sería conveniente caer por un lado en la calificación subjetiva que hacia el Consejero Arturo Vallejo, pues ni el representante del partido hacía el Consejo ni tampoco de manera viceversa, yo creo que de alguna forma todos entendemos la intención del planteamiento, que hay una insatisfacción de lo que ahora la norma regula y que no permitió según entiendo, el planteamiento que causa agravio pudo tener una resolución que le diera certeza, me parece que ahí está la clave, yo he tenido la oportunidad de compartir con varios de los integrantes del Consejo en anteriores procesos electorales y me parece que este concluye con la calificación, con la entrega de las constancias e incluso con la parte de las controversias y tendremos que revisar el marco jurídico y que todas estas cuestiones que nos inquietan tengan una salida, de todos es sabido que el derecho electoral es de las normas que requiere de mayor temporalidad que se esté actualizando, yo así lo entendería, independientemente de dejar constancia en esta mesa que en cuanto a la coalición y a los partidos políticos que represento por supuesto que los resultados no nos dejan satisfechos, primero, como instituto político nuestra expectativa era otra y seguramente como aquí se ha acreditado tendremos que revisar nuestro esquema interno y mejorar nuestra participación para un próximo proceso, no solamente en esa parte que es parte propia del cuestionamiento interna de la coalición, también en el esquema general y por supuesto no estoy señalando que sea culpa del Consejo General y mucho menos del Instituto en su conjunto, una serie de eventos, parece que deben de revisarse para que estos no vuelvan a presentarse y por último decirles que nuevamente agradezco el espacio para que se generaran este tipo de comentarios y la tolerancia que siempre han tenido Ustedes. En el uso de la voz

el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciado, considerando que este punto ya fue presentado por el representante del Partido de la Revolución Democrática y fue aprobado por el Consejo, que hubo la participación de este Consejo, licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez le solicito que pasemos al desahogo del siguiente punto del orden del día, que sería el séptimo. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre transferencias a partidas presupuestales correspondientes al segundo trimestre del dos mil seis, que presenta la Comisión de Control Interno. Antecedentes. Primero.- En fecha doce septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En

fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”. Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos,

con sujeción a las siguientes normas:”; la fracción cuarta, señala: “Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”; el inciso b) cita: “En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;” y el inciso c) cita: “Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo quince, señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Cuarto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta, indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y dos dispone: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Séptimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su

artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción vigésima quinta, cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro, establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto. En todo caso, contará con una comisión de control interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cinco, ordena: “El Consejo General remitirá a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción décima tercera, cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”. Décimo primero.- Que el artículo veinticinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el

carácter de permanentes o transitorias”. Décimo segundo.- Que el artículo veintiséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción tercera, cita: “Control Interno”. Décimo tercero.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción segunda, refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración”. Décimo cuarto.- Que el artículo ciento catorce del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables”. Décimo quinto.- Que el artículo ciento dieciséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro previene: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del Instituto y en el

ejercicio presupuestal del mismo”. Décimo sexto.- Que el artículo ciento diecisiete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:” y la fracción cuarta, cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo”. Décimo séptimo.- Que mediante oficio número DG diagonal cero setecientos setenta diagonal dos mil seis, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta de transferencias a partidas presupuestales correspondientes al segundo trimestre del año dos mil seis. Décimo octavo.- Que en sesión ordinaria de fecha diecinueve de julio del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al segundo trimestre del año dos mil seis. Décimo noveno.- Que mediante oficio número CCI diagonal cero setenta y tres diagonal dos mil seis de fecha diecinueve de julio del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para someter a la consideración del Consejo General en la sesión correspondiente, el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al segundo trimestre del año dos mil seis y copias de la minuta de la sesión ordinaria de dicha Comisión. Vigésimo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al segundo trimestre del año dos mil seis, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha diecinueve de julio del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte

del presente acuerdo, dándose por reproducido en su integridad en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno y ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y dos, sesenta y ocho, fracción vigésima quinta, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y nueve, fracción décima tercera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, veinticinco, veintiséis, treinta y seis, ochenta y siete, noventa, ciento catorce, ciento dieciséis, ciento diecisiete y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al dictamen sobre las transferencias a las partidas presupuestales correspondientes al segundo trimestre del año dos mil seis, que presenta la Comisión de Control Interno. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba favorablemente el dictamen sobre las transferencias a partidas presupuestales correspondientes al segundo trimestre del dos mil seis, que presenta la Comisión de Control Interno; las que como anexo forman parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducidas íntegramente en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil seis. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como

sigue. ¿Si hubiere algún comentario o observación?... ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que se aprueba por unanimidad el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del octavo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen sobre el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo trimestre del dos mil seis, que presenta la Comisión de Control Interno, para su remisión a la Legislatura del Estado. Antecedentes. Primero. Antecedentes. Primero.- En fecha doce septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las

organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el Sistema de Medios de Impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre del año dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre del año dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo cuarenta y uno, consagra: “El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal. La

renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:" y la fracción primera, cita: "Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos". Segundo.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: "El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo. Los Poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:", la fracción cuarta, refiere: "Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:" y los incisos b), c), f) y h) citan: "En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia. Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten

durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos”. Tercero.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo trece, reconoce: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes”. Cuarto.- Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo quince, señala: “La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño”. Quinto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo cincuenta y ocho, establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Sexto.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta, indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se

destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”. Séptimo.- Que la ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y dos, dice: “Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa”. Octavo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo sesenta y ocho, señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción vigésima quinta, cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”. Noveno.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta, indica: “Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:” y la fracción cuarta, cita: “Dar cuenta al consejo de los proyectos de dictamen de las comisiones”. Décimo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cuatro, establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto”. “En todo caso, contará con una Comisión de Control Interno encargada de supervisar el ejercicio presupuestal de los órganos electorales que ejecutan el gasto público y el avance de los programas de actividades de los órganos operativos y técnicos del Instituto, de velar por el acceso de los particulares a la información pública institucional y de fincar la responsabilidad en que incurran los servidores públicos del Instituto derivada de su incumplimiento, en los términos que previenen las leyes de la materia, el Reglamento Interior del Instituto y el Reglamento de la propia comisión”. Décimo primero.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y cinco dice: “El Consejo General remitirá a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de

Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización”. Décimo segundo.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo setenta y nueve, señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción décima tercera, cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado, en el presupuesto de Egresos, e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio”. Décimo tercero.- Que el artículo veinticinco del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias”. Décimo cuarto.- Que el artículo veintiséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Serán consideradas comisiones permanentes”; y la fracción tercera, cita: “Control Interno”. Décimo quinto.- Que el artículo treinta y seis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: “La Comisión de Control Interno tiene competencia para”; y la fracción tercera, refiere: “Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva”. Décimo sexto.- Que el artículo ciento catorce del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: “El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos. Ejercerá funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la

Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables”. Décimo séptimo.- Que el artículo ciento dieciséis del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, establece: “Contará con una Coordinación Administrativa, a cuyo frente estará un coordinador, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en materia contable-administrativa. El titular será designado por el Director. La Coordinación Administrativa tendrá la estructura que el Consejo apruebe, a propuesta del Director y auxiliará a éste en la conducción administrativa del instituto y en el ejercicio presupuestal del mismo”. Décimo octavo.- Que el artículo ciento diecisiete del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dice: “Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:” y la fracción cuarta, cita: “Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo”. Décimo noveno.- Que mediante oficio número DG diagonal cero setecientos setenta diagonal dos mil seis, el Director General remite a la Comisión de Control Interno el informe trimestral del ejercicio presupuestal Abril a Junio del año dos mil seis, para su conocimiento y dictaminación. Vigésimo.- Que en sesión ordinaria de fecha diecinueve de julio del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal del segundo trimestre del año dos mil seis conformado por: el informe de ingresos y egresos, del primero de abril al treinta de junio de dos mil seis, Comparativo del presupuesto aprobado contra Presupuesto ejercido al treinta de junio de junio; Avances del presupuesto autorizado dos mil seis; Balance General y Estado de Resultados. Vigésimo primero.- Que mediante oficio número CCI diagonal cero setenta y tres diagonal dos mil seis de fecha dieciséis de julio del presente, el Presidente

de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal del Instituto correspondiente al segundo trimestre del año dos mil seis y copias de la minuta de la sesión ordinaria de fecha diecinueve de julio del año en curso, emitida con motivo del informe presentado por el Director General, a efecto de que se de cuenta al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Vigésimo segundo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo trimestre del año dos mil seis, el cual fue emitido por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha diecinueve de julio del año en curso, con motivo del informe enviado por el Director General y presentado por conducto de la Secretaría Ejecutiva del propio Consejo; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos cuarenta y uno y ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado de Querétaro; cincuenta y ocho, sesenta, sesenta y dos, sesenta y ocho, fracción vigésima quinta, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y nueve, fracción décima tercera, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos uno, veinticinco, veintiséis, treinta y seis, ochenta y siete, noventa, ciento catorce, ciento dieciséis, ciento diecisiete y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es

competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo trimestre del año dos mil seis, el cual fue emitido por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha diecinueve de julio del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al segundo trimestre del año dos mil seis, emitido por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha diecinueve de julio del año en curso, con motivo del informe remitido por el Director General, lo cual se contiene en el anexo que forma parte integrante del presente. Tercero.- Se autoriza al Director General para que remita a la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, por conducto de la Contaduría Mayor de Hacienda, el informe del ejercicio presupuestal objeto del presente acuerdo. Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil seis. Damos fe. La ciudadana Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, hace constar que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue. ¿Si hubiere algún comentario o observación... ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que se aprueba por unanimidad el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el

licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del noveno punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación, y aprobación en su caso, del acuerdo del Consejo General Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe final del mecanismo de verificación de gastos de precampaña dos mil cinco-dos mil seis. Antecedentes. Primero.- En fecha doce septiembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, mediante la cual se otorga el Instituto Electoral de Querétaro el rango constitucional de organismo público autónomo, estableciéndose que será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño. Segundo.- En fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ordenamiento que regula los derechos político-electorales de los ciudadanos; la organización, constitución, fusión y registro de las organizaciones y partidos políticos estatales; la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado; de igual manera el sistema de medios de impugnación, para garantizar la legalidad de los actos y resoluciones electorales. Tercero.- En fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, treinta de agosto y veintisiete de septiembre de dos mil dos y treinta de septiembre y primero de octubre de dos mil cinco, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, las leyes que reforman, derogan y adicionan

diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cuarto.- El Instituto Electoral de Querétaro, por disposición del ordenamiento citado en los antecedentes anteriores, tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejo Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla. Quinto.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales. Considerandos. Primero.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo ciento dieciséis, establece: “El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.”; la fracción cuarta, dispone: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que.”; y los incisos a), b) y c) citan: “Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; y las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones”.

Segundo.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo trece, señala: La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley de la materia. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad serán principios rectores. El Instituto Electoral de Querétaro será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño". Tercero.- Que el artículo primero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro enuncia: "Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y serán en todo momento colaboradoras con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo de los procesos electorales". Cuarto.- Que el artículo veintidós de la Ley Electoral del Estado de Querétaro indica: "Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los Ayuntamientos y cada seis años para la elección del titular del Poder Ejecutivo, mismas que tendrán lugar en la fecha en que se celebren las elecciones federales en que se renueven los Poderes de la Unión". Quinto.- Que el artículo veintisiete de la Ley Electoral del Estado de Querétaro menciona: "Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia y tienen como fin promover la participación del

pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y como organizaciones de ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo”. Sexto.- Que el artículo treinta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro apunta: “Los partidos políticos nacionales y estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen”. Séptimo.- Que el artículo treinta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro ordena: “Los partidos políticos están obligados a:”; la fracción décima tercera, cita: “Cumplir los acuerdos que tomen los órganos electorales;” y la fracción décima novena, cita: “Las demás que establezca esta ley”. Octavo.- Que el artículo cincuenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”. Noveno.- Que el artículo sesenta y tres de la Ley Electoral del Estado de Querétaro refiere: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales”. Décimo.- Que el artículo sesenta y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala: “El Consejo General tiene competencia para:”; la fracción octavo, cita: “Vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a

esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.” y la fracción trigésima séptima, cita: “Las demás señaladas en esta Ley”. Décimo primero.- Que el artículo setenta de la Ley Electoral del Estado de Querétaro precisa: “Corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General:” y la fracción décima segunda, cita: “Sustanciar los procedimientos de aplicación de sanciones que inicie el Consejo y, en su caso, preparar el proyecto de resolución correspondiente”. Décimo segundo.- Que el artículo setenta y seis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: “El Instituto Electoral de Querétaro contará con un Director General y dos direcciones ejecutivas: la de Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral”. Décimo tercero.- Que el artículo noventa y ocho de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala: “El proceso electoral está constituido por la serie de actos que realizan los organismos electorales, los partidos políticos y los ciudadanos encaminados a elegir a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y de los ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto por esta Ley”. Décimo cuarto.- Que el artículo ciento seis Bis de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone: “Las precampañas son el conjunto de actividades que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo en un proceso de contienda interna de un partido político, con la finalidad de seleccionar a los ciudadanos que postularán para contender por los cargos de elección popular. Son actos de precampaña cualquier actividad que tenga el propósito de difundir y promover la imagen y programas del aspirante a candidato, dirigidos a los simpatizantes, militantes u otras figuras reconocidas en los estatutos del partido político por el que, en su caso, será postulado. En todos los actos y actividades deberá manifestarse expresamente que se trata del procedimiento interno de selección de candidatos. Los actos de precampaña podrán efectuarse a partir del uno de octubre del año previo a la elección constitucional y hasta el treinta y

uno de marzo del año de la elección, previa autorización que los partidos políticos otorguen a los aspirantes a candidatos. Los partidos políticos informarán al Consejo General a más tardar cinco días posteriores al registro de aspirantes a candidatos para la contienda del proceso respectivo. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro vigilará: a) Que la propaganda que se utilice para precampañas sea retirada por los Partidos Políticos a más tardar el quince de abril del año de la elección. b) Los gastos de precampaña no podrán exceder por cada aspirante a candidato del diez por ciento del tope autorizado en el proceso electoral ordinario inmediato anterior para la elección respectiva. El Instituto Electoral de Querétaro, implementará un mecanismo de verificación de gastos de precampaña a efecto de vigilar que no se rebasen los topes establecidos".

Décimo quinto.- Que el artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala: "Los partidos políticos y las asociaciones políticas, independientemente de las sanciones a que se hagan acreedores sus dirigentes o representantes, se harán acreedores a las siguientes sanciones: Uno.- Con multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro; Dos.- Con la reducción de hasta el cincuenta por ciento de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que se determine en la resolución correspondiente; Tres.- Con la supresión total de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda por el período que se determine en la resolución correspondiente. Cuatro.- Con la suspensión o cancelación de su registro como partido político; y. Cinco.- Con las demás que esta Ley señale".

Décimo sexto.- Que el artículo doscientos ochenta y cinco de la Ley Electoral del Estado de Querétaro establece: "Las sanciones a que se refiere el artículo anterior serán aplicables en los casos en que los partidos políticos y las

asociaciones políticas.”; la fracción sexta, cita: “Sobrepasen durante una precampaña o campaña electoral, los topes a los gastos señalados por esta Ley;” y el último párrafo cita: “Los aspirantes a candidatos o candidatos que se ubiquen en el supuesto previsto en la fracción sexta de este artículo, se harán acreedores a la sanción señalada en la fracción primera del artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley”. Décimo séptimo.- Que el artículo doscientos noventa de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone: “Para la aplicación de las sanciones por infracciones contempladas en esta Ley, cometidas por los partidos políticos, sus dirigentes, candidatos o representantes y que sean competencia del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y éste tenga conocimiento de ellas, emplazará al responsable para que en un lapso de diez días naturales conteste por escrito la imputación que se le haga y aporte las pruebas que considere pertinentes”. Décimo octavo.- Que mediante acuerdo emitido por el Consejo General en fecha veinte de octubre de dos mil cinco, se aprobó el Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña dos mil cinco-dos mil seis para garantizar el cumplimiento del mandamiento legal de vigilar que no se rebase el tope de gastos establecido, mismo que consiste para cada aspirante a candidato en la cantidad equivalente al diez por ciento del tope de gastos autorizado en el proceso electoral ordinario inmediato anterior para la elección respectiva, acorde con lo previsto en el acuerdo del referido órgano colegiado de fecha treinta y uno de marzo de dos mil tres. En dicho mecanismo se estableció que los partidos políticos coadyuvarían con la presentación de las agendas de los actos o eventos de precampaña de sus aspirantes a candidatos, así como de los informes de ingresos y egresos acompañados de la documentación legal comprobatoria, señalándose también que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral entregaría un informe final sobre los resultados del mecanismo en mención,

siendo la materia del presente acuerdo. Décimo noveno.- Que mediante oficio DEOE diagonal doscientos noventa y cuatro diagonal dos mil seis de fecha treinta y cinco de mayo del año en curso, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General el informe final del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña dos mil cinco-dos mil seis. Vigésimo.- Que mediante oficio DEOE diagonal trescientos setenta y tres diagonal dos mil seis de fecha dos de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral hizo entrega a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del archivo derivado del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña dos mil cinco-dos mil seis, el cual se integra de veintiséis carpetas, tres cajoneras y cuatro cajas que contienen la verificación de propaganda en eventos, calles y prensa de los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia y del Trabajo; las cotizaciones de dicha propaganda; los informes de precampaña de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática; propaganda electoral de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática y Convergencia; y los periódicos correspondientes a los meses de diciembre de dos mil cinco y enero, febrero y marzo de dos mil seis. Vigésimo primero.- Que en la sesión ordinaria de fecha veintisiete de junio del año en curso, la Secretaría Ejecutiva del Consejo General dio cuenta de la entrega del informe final del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña, así como del archivo correspondiente, poniéndolo a disposición de los integrantes del órgano colegiado a efecto de que en la sesión ordinaria siguiente se resolviera lo conducente. Vigésimo segundo.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es necesario que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro

resuelva en relación con el informe final del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña dos mil cinco-dos mil seis, a efecto de determinar el cumplimiento de las obligaciones previstas para los partidos políticos y sus aspirantes a candidatos. Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en los artículos cuarenta y uno y ciento dieciséis, fracción cuarta de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; trece y quince de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; uno, veintidós, veintisiete, treinta y cinco, fracciones primero, sexta, décima tercera y décima novena, ciento seis Bis, doscientos ochenta y cuatro, doscientos ochenta y cinco y doscientos noventa de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto en los artículos uno, tres, sesenta y uno, ochenta y siete, noventa y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro; éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente acuerdo. Primero.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al informe final del Mecanismo de Verificación de Gastos de Precampaña dos mil cinco-dos mil seis que remite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; documento que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo teniéndose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar. Segundo.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en virtud de las omisiones detectadas por parte de los partidos políticos en el informe final materia del presente acuerdo, otorga una prórroga para que presenten a más tardar el treinta de agosto del año en curso, los informes de ingresos y egresos con la documentación legal comprobatoria de las actividades de sus aspirantes a candidatos en las precampañas, a efecto de que subsanen dichas omisiones. Tercero.- Vencido el plazo previsto en el punto anterior, la Secretaría Ejecutiva turnará la información y documentación que se reciba a la Dirección Ejecutiva

de Organización Electoral para su revisión, y en caso de ser procedente, se adicionen al informe final materia del presente acuerdo, el cual será sometido a la consideración de este Consejo General en un término de treinta días.

Cuarto.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”. Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil seis. Damos fe. La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro hace constar que el sentido de la votación para el presente acuerdo fue como sigue. ¿Si hubiere algún comentario o observación?. ¿Técnico en periodismo Arturo Adolfo Vallejo Casanova?.- A favor. ¿Licenciada Cecilia Pérez Zepeda?.- A favor. ¿Licenciado Antonio Rivera Casas?.- A favor. ¿Doctor Ángel Eduardo Simón Miranda Correa?.- A favor. ¿Sociólogo Efraín Mendoza Zaragoza?.- A favor. ¿Licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo?.- A favor. ¿Licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez?.- A favor, por lo que se aprueba por unanimidad el presente acuerdo, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del décimo punto del orden del día. En el uso de la voz la licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez, Secretaria Ejecutiva.- Es el relativo a la presentación de los dictámenes que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral pone a consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al informe de origen y aplicación de recursos del ejercicio fiscal correspondiente al Primer Trimestre del dos mil seis, presentado por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia, Del Trabajo, Nueva Alianza y Alternativa Socialdemócrata y Campesina. Como es costumbre, los presentes dictámenes estarán a consideración de este cuerpo colegiado para su estudio y

su análisis. En la próxima sesión ordinaria de Consejo General se acordara lo conducente, ¿sí no hay alguna objeción por parte de los integrantes? Se quedaría en estos términos el acuerdo para la siguiente sesión ordinaria, es todo en cuanto, señor Presidente. En el uso de la voz el licenciado Juan Carlos Salvador Dorantes Trejo, Consejero Presidente.- Gracias licenciada Sonia Clara Cárdenas Manríquez. Pasemos al desahogo del décimo primer punto del orden del día y es el relativo a asuntos generales y dado que no hay ningún otro punto a tratar damos por concluida la presente sesión, que pasen buenas tardes. - - - -

